



## ORDENANZA REGIONAL N° 040 -2020-GRH-CR

### "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 30 de octubre de 2020 y continuada el 12 de noviembre del mismo año.

VISTO:

El Oficio N° 1052-2020-GRH/GR de fecha 22 de octubre de 2020, presentado por el Gobernador Regional sobre Aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, asimismo, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "**Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen** o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, "**El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo**"; y "**La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional**";





Que, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión Pública, bajo rectoría de la Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, en concordancia con lo señalado, según Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 43° del acotado dispositivo legal, señala que el Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, cabe destacar que, el literal f) del numeral 3.1 del artículo 3°, sobre el ámbito de ampliación, preceptúa que, la acotada norma es de ampliación, bajo el término genérico de entidad, entre otras a: "f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, **en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas**";

Que, de otro lado, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, indica que el diseño de las entidades consiste en analizar las características de la entidad, para identificar un modelo de organización que mas ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional;

Que, en esa misma línea, el primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado cuerpo normativo, señala que: "para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales, son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo los demás se aplicará las disposiciones de la presente norma";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 01-2020-SGP, denominados: "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", con la finalidad de orientar a las entidades





públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado;



Que, posteriormente con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP, los cuales son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2013, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Huánuco, actualmente vigente;

Que, en relación con las disposiciones citadas mediante el Informe N° 543-2020-GRH/GRPPAT de fecha 19 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 210-2020-GRH/GRPPAT/SGDIS de fecha 19 de octubre de 2020, de la Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Sistemas, en el que remite el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, con la subsanación de las observaciones formuladas mediante el Informe Legal N° 00480-2020-GRH/GGR/ORAJ por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 003-2020-GRH-CR/COPPATyAL de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el proyecto del ROF esta conformado entre otros documentos, por el Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valide la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones; por su parte, el numeral 45.3 del artículo 45°, requiere que las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueben su ROF íntegramente de la siguiente manera: "(...) b) Los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos Regionales, por la Ordenanza Regional";

Que, a través del Informe Legal N° 000497-2020-GRH/GGR/ORAJ de fecha 20 de octubre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que se derive el presente expediente a consideración del magno Consejo Regional, a fin de que conforme a sus atribuciones proceda con la aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco;

Que, mediante Oficio N° 1052-2020-GRH/GR de fecha 22 de octubre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco, eleva al Consejo Regional el sustento técnico y legal para la aprobación del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco;

Que, a través de los Dictámenes N° 014-2020-GRHCO-CR/COPPATyAL y N° 015-2020-GRHCO-CR/COPPATyAL, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, considera que resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento de



Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, permitiendo optimizar sus procesos y cumplir con mayor eficiencia sus objetivos, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, de fecha 30 de octubre y continuada el 12 de noviembre de 2020, el Oficio N° 1052-2020-GRH/GR, y los Dictámenes N° 014-2020-GRHCO-CR/COPPATyAL y N° 015-2020-GRHCO-CR/COPPATyAL. El máximo Órgano Colegiado aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, aprueba la siguiente;

**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de tres (03) Títulos, setenta y tres (73) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, una (01) Disposición Transitoria, una (01) Disposición Final y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento e implementación de la presente norma regional; informando y dando cuenta posteriormente al pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, sobre todas las acciones ejecutadas con tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR**, las Ordenanzas Regionales que se detallan a continuación:

N°	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
1	OR N° 047-2013-CR-GRH, 01/02/2013	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
2	OR N° 093-2010-CR/GRH	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
3	OR N° 003-2011-CR-GRH, 11/04/2011	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
4	OR N° 006-2011-CR-GRH, 31/11/2011	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
5	OR N° 050 -2016-CR-GRH, 26/07/2016	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBURO
6	OR N° 070-2014-CR-GRH	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
7	OR N° 075-2009-CR-GRH, 17/11/2009	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA





8	OR N° 062-2016-CR-GRH, 31/12/2016	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
9	OR N° 029-2012-CR-GRH, 11/10/2012	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – UGEL PACHITEA
10	OR N° 036-2012-CR-GRH, 05/12/2012	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – UGEL HUAMALIES
11	OR N° 105-2010-CR-GRH, 30/11/2010	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
12	OR N° 064-2014-CR-GRH	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - TINGO MARIA
13	OR N° 016-2015-CR-GRH	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZAN
14	OR N° 001-2015-CR-GRH, 19/03/2015	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - LEONCIO PRADO
15	OR N° 013-2015-CR-GRH, 25/05/2015	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - RED DE SALUD HUÁNUCO
16	OR N° 014-2015-CR-GRH, 25/05/2015	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUAMALIES
17	OR N° 055-2013-CR-GRH, 11/07/2013	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – RED DE SALUD PUERTO INCA
18	OR N° 048-2016-CR-GRH, 17/06/2016	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – RED DE SALUD AMBO
19	OR N° 066-2017-CR-GRH, 30/03/2017	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – RED DE SALUD PACHITEA - PANAÓ

**ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR**, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 17 días del mes de DIC del año dos mil veinte.



*[Signature]*  
Abog. Pedro Iban Albornoz Ortega  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 23 días del mes de DIC del año 2020.



*[Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Prof. Juan Manuel Alvarado Cornejo  
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL  
**HUÁNUCO**

*Nuestro compromiso es contigo*

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y  
Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Desarrollo  
Institucional y Sistemas





## INDICE

TÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II.....	5
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	5
CAPÍTULO I.....	8
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.....	8
CAPÍTULO II.....	12
ÓRGANO DE COORDINACIÓN.....	12
CAPÍTULO III.....	13
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	13
CAPÍTULO IV.....	14
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA.....	14
CAPÍTULO V.....	15
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.....	15
CAPÍTULO VI.....	27
ÓRGANOS DE APOYO.....	27
CAPÍTULO VII.....	36
ÓRGANOS DE LÍNEA.....	36
CAPÍTULO VII.....	77
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.....	77
TÍTULO III.....	79
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.....	79
ANEXO. ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.....	80



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. Naturaleza Jurídica

El Gobierno Regional Huánuco - GOREHCO, emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Ejerce jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley.

#### Artículo 2°. Jurisdicción

La jurisdicción del GOREHCO comprende el ámbito territorial del departamento de Huánuco.

#### Artículo 3°. Funciones Generales

Las funciones generales del GOREHCO, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la república. Las siguientes, son funciones generales del GOREHCO:




- a) **Función normativa y reguladora:** Elaborando y aprobando las normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) **Función de planeamiento:** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa.
- c) **Función administrativa y ejecutora:** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) **Función de promoción de las inversiones:** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) **Función de supervisión, evaluación y control:** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

#### Artículo 4°. Funciones Específicas


Las funciones específicas del GOREHCO se desarrollan en base a las Políticas Regionales, las cuales, se formulan en concordancia con las Políticas Nacionales sobre la materia.



Les corresponde a las gerencias regionales, ejercer las funciones específicas regionales, que se desarrollarán en base a las políticas regionales, las cuales, se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre las siguientes materias:

- 
- 
- 
- a) Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
  - b) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y microempresa.
  - c) Funciones en materia de salud.
  - d) Funciones en materia de población.
  - e) Funciones en materia agraria.
  - f) Funciones en materia pesquera.
  - g) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
  - h) Funciones en materia de industria.
  - i) Funciones en materia de comercio.
  - j) Funciones en materia de transportes.
  - k) Funciones en materia de telecomunicaciones.
  - l) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
  - m) Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
  - n) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
  - o) Funciones en materia de defensa civil.
  - p) Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
  - q) Funciones en materia de turismo.
  - r) Funciones en materia de artesanía.

#### **Artículo 5°. Base Legal**

- 
- Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.
  - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
  - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
  - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
  - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
  - Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.

- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados: “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCMS-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.



## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 6. Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el GOREHCO cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

##### 01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

###### 01.1. CONSEJO REGIONAL

###### 01.2 GOBERNACIÓN REGIONAL.

###### 01.3 GERENCIA GENERAL REGIONAL

##### 02. ÓRGANO DE COORDINACIÓN

###### 02.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

##### 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

###### 03.1 OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

##### 04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

###### 04.1 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

##### 05. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

###### 05.01 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

###### 05.01.1 GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

###### 05.01.2 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

###### 05.01.2.1 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

###### 05.01.2.2 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO PÚBLICO

###### 05.01.2.3 SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

###### 05.01.2.4 SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI

###### 05.01.2.5 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN





- 05.01.2.6 SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- 05.01.2.7 SUB GERENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
- 05.01.3 OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN EN CONFLICTOS SOCIALES
- 05.01.4 OFICINA REGIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA



**05.02 ÓRGANOS DE APOYO**

- 05.02.1 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
  - 05.02.1.1 OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
  - 05.02.1.2 OFICINA DE ABASTECIMIENTO
  - 05.02.1.3 OFICINA DE CONTABILIDAD
  - 05.02.1.4 OFICINA DE TESORERÍA
  - 05.02.1.5 OFICINA DE PATRIMONIO
- 05.02.2 OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES, IMAGEN Y PROTOCOLO
- 05.02.3 SECRETARÍA GENERAL
- 05.02.4 OFICINA DE COORDINACIÓN LIMA
- 05.02.5 SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



**06 ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 06.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
  - 06.1.1 SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
  - 06.1.2 DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
  - 06.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
    - 06.1.3.1 SUB DIRECCIÓN DE PESQUERÍA
    - 06.1.3.2 SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y MYPE
  - 06.1.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
    - 06.1.4.1 SUB DIRECCIÓN DE MINERÍA Y ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
    - 06.1.4.2 SUB DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS
  - 06.1.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
    - 06.1.5.1 SUB DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
    - 06.1.5.2 SUB DIRECCIÓN DE TURISMO
    - 06.1.5.3 SUB DIRECCIÓN DE ARTESANÍA



**06.2 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

- 06.2.1 SUB GERENCIA DE INVERSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
- 06.2.2 SUB GERENCIA DE JUVENTUDES

- 06.2.3 SUB GERENCIA DE COMUNIDADES NATIVAS, CAMPESINAS, IDENTIDAD CULTURAL Y POBLACIONES VULNERABLES
- 06.2.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
- 06.2.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
- 06.2.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO
  - 06.2.6.1 SUB DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
  - 06.2.6.2 SUB DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO
  - 06.2.6.3 SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 06.2.6.4 SUB DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL
- 06.2.7 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
  - 06.2.7.1 SUB DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO
  - 06.2.7.2 SUB DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
- 06.2.8 ALDEA INFANTIL "SAN JUAN BOSCO"
- 06.3 **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**
  - 06.3.1 SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
  - 06.3.2 SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
- 06.4 **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
  - 06.4.1 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
  - 06.4.2 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
  - 06.4.3 SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN
  - 06.4.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## 07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 07.1 ARCHIVO REGIONAL
- 07.2 OFICINAS SUB REGIONALES DE DESARROLLO






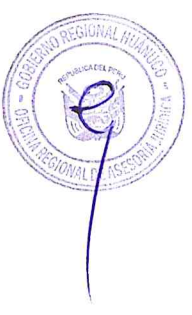
## CAPÍTULO I

### ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

#### Artículo 7°. Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Huánuco. La función normativa la ejerce a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional Huánuco.

El Consejo Regional tiene las siguientes atribuciones de acuerdo a Ley:

- 
- 
- 
- 
- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
  - b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
  - c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
  - d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
  - e) Aprobar su Reglamento Interno.
  - f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros.
  - g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros.
  - h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitados por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
  - i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles, de propiedad del Gobierno Regional.
  - j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y a la Ley.
  - k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
  - l) Proponer ante el Congreso de la República, las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.



- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los convenios y tratados internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la Ley.



#### Artículo 8°. Gobernación Regional





La Gobernación Regional, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del GOREHCO.

La Gobernación Regional, tiene las siguientes atribuciones:

- 
- 
- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
  - b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
  - c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza.
  - d) Dictar decretos y resoluciones regionales.
  - e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
  - f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
  - g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus gerentes regionales.
  - h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, que no se contrapongan a las atribuciones del Consejo Regional, otorgadas por Ley.
  - i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
  - j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional.
  - k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de



servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

- 
- 
- 
- 
- l) Convocar y presidir la sesión del Consejo de Coordinación Regional y del Directorio de Gerentes Regionales.
  - m) Presentar su Informe Anual de Gestión al Consejo Regional.
  - n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional, al Consejo Regional, dentro del plazo de Ley.
  - o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
  - p) Presentar al Consejo Regional: El Plan de Desarrollo Regional Concertado; el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales; el Programa de Competitividad Regional; el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas; el Programa de Desarrollo Institucional y las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macroregionales.
  - q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
  - r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de créditos internos y externos aprobados por el Consejo Regional.
  - s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
  - t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
  - u) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando este lo invita, con derecho a voz.
  - v) Las demás funciones que le asignen en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 9°. Vicegobernador Regional**

El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

### Artículo 10°. Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional es responsable de coordinar, dirigir y supervisar la marcha administrativa del GOREHCO. Coordina con las Gerencias Regionales la ejecución de sus actividades. Depende de Gobernación Regional.

La Gerencia General Regional, tiene las siguientes funciones:



- a) Proponer al Gobernador Regional las políticas de gestión institucional en concordancia con la política de la modernización de la gestión pública.
- b) Promover, coordinar, las acciones con los diferentes Gerentes Regionales según el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC y el Plan Estratégico Institucional - PEI.



- c) Implementar, dirigir, controlar y supervisar las actividades administrativas, operativas y técnicas en el marco del sistema de control interno.
- d) Velar por el cumplimiento de las actividades y la calidad en la prestación de los servicios públicos que brinda el GOREHCO, a través de las Gerencias Regionales y Oficinas Sub Regionales.



- e) Monitorear y supervisar la formulación de los planes de trabajo, programas, proyectos y actividades de las gerencias regionales.
- f) Coordinar, monitorear y supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos, del GOREHCO asegurando su cumplimiento.

g) Dirigir el proceso de la realización de las Audiencias Públicas.

h) Revisar, evaluar y monitorear la formulación y/o actualización de los documentos de gestión técnico normativo, la información presupuestaria financiera, memoria anual para presentarlos ante las instancias correspondientes dentro del plazo establecido.

i) Evaluar la implementación de estrategias y políticas, para el fomento de la participación ciudadana.

j) Monitorear, supervisar y evaluar la ejecución presupuestaria y financiera institucional de acuerdo con las normas legales con los órganos correspondientes.




k) Implementar los Acuerdos del Consejo Regional conforme a las facultades y competencias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

l) Proponer y evaluar el concurso de los funcionarios de segundo y tercer nivel y otras acciones de personal.

m) Participar en las sesiones de Consejo Regional por convocatoria expresa, para informar sobre cualquier aspecto de índole administrativo.





- 
- 
- 
- n) Participar en el Directorio Regional y ejecutar, a través de las Gerencias Regionales, los acuerdos tomados en las sesiones correspondientes.
- o) Expedir Resoluciones de Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia.
- p) Implementar estrategias relacionadas con la transparencia y lucha contra la corrupción.
- q) Implementar el modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021 y desarrollar los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.
- r) Dirigir la implementación del Sistema de Control Interno en los procesos, actividades, recursos, y operaciones del GOREHCO, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- s) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 11°. Directorio de Gerentes Regionales**

El Directorio de Gerentes Regionales sesiona bajo la presidencia del Gobernador Regional e incluye además al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, quienes son responsables de los acuerdos que adopten y, en cuanto corresponda, de su ejecución. El Directorio de Gerentes Regionales se reunirá cada vez que lo convoque el Gobernador Regional y, en su caso, por el Gerente General Regional por delegación de este.

Para las decisiones que adopten, el Gobernador Regional aprueba y suscribe Decretos Regionales, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.

## **CAPÍTULO II**

### **ÓRGANO DE COORDINACIÓN**

#### **Artículo 12°. Consejo de Coordinación Regional**

El Consejo de Coordinación Regional es un Órgano Consultivo y de Coordinación de acciones de desarrollo entre el GOREHCO, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil.

Está conformado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y complementarias.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.





### CAPÍTULO III

#### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



##### Artículo 13°. Oficina Regional de Control Institucional

La Oficina Regional de Control Institucional es responsable de ejecutar el control gubernamental interno, posterior y externo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, y de la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todas las unidades de organización del GOREHCO, y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

La Oficina Regional de Control Institucional, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional sobre la base de los lineamientos y en cumplimiento del Plan Anual de Control.
  - b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestales del Gobierno Regional, así como la gestión de esta, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.
  - c) Ejecutar acciones y actividades de control de los actos y operaciones del Gobierno Regional que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el titular del Gobierno Regional.
  - d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Gobierno Regional.
  - e) Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General de la República, al titular del Gobierno Regional y al titular del sector, cuando corresponda.
  - f) Emitir informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publicarán en el portal del Gobierno Regional.
  - g) Actuar de oficio, en los actos y operaciones del Gobierno Regional, cuando se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Gobierno Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
  - h) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos.



- 
- 
- i) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República.
  - j) Efectuar el seguimiento de medidas correctivas que adopte el Gobierno Regional como resultado de las acciones y actividades de control.
  - k) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional.
  - l) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad interna, aplicables al Gobierno Regional.
  - m) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional.
  - n) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que formule la Contraloría General de la República.

#### CAPÍTULO IV


#### ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA



#### Artículo 14°. Procuraduría Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional es responsable de la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en los asuntos relacionados al Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El Procurador Público Regional es nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso de méritos.

La Procuraduría Pública Regional, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Ejercitar la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional Huánuco actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
  - b) Ejercitar en los procesos, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del gobierno regional.
  - c) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
  - d) Informar permanentemente al Consejo Regional, sobre los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del gobierno regional.
  - e) Formular anualmente el Plan Operativo y la Memoria de Gestión, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- f) Coordinar con el Gobernador Regional el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado, debiendo elaborar anualmente un plan de cumplimiento que deberá ser aprobado por el Gobernador Regional, quien asumirá con recursos presupuestados, la ejecución de lo dispuesto en las resoluciones jurisdiccionales nacionales, extranjeras o de Corte Supranacional.
- g) Consolidar los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los intereses del gobierno regional.
- h) Otras que establezca la Ley.



## CAPÍTULO V

### ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

#### Artículo 15°. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es responsable de prestar asesoramiento jurídico-legal a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y a los órganos del Gobierno Regional Huánuco. Depende de la Gerencia General Regional.

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones:

- a) Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la entidad, en los asuntos vinculados a las competencias del Gobierno Regional Huánuco.
- b) Proyectar, revisar y visar los proyectos de resoluciones que expida la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional, así como revisar y visar los proyectos de resoluciones gerenciales regionales, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente cuando corresponda.
- c) Evaluar y emitir opinión sobre los proyectos de dispositivos legales y administrativos (ordenanzas regionales, decretos regionales, directivas, instructivos, entre otros) que se sometan a su consideración.
- d) Emitir opinión sobre la viabilidad legal de la suscripción de convenios, memorandos de entendimiento, entre otros.
- e) Evaluar y/o proyectar convenios y visar contratos institucionales.
- f) Emitir opinión legal respecto de los recursos impugnativos, denuncias y quejas administrativas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la entidad.
- g) Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia del Gobierno Regional Huánuco, y llevar a cabo su difusión, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.









- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

**Artículo 16°. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es responsable de dirigir, supervisar y controlar las acciones en materia de planeamiento estratégico, presupuesto público, tributación, inversión pública, modernización, acondicionamiento territorial y cooperación técnica internacional. Depende de la Gerencia General Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público; Planeamiento Estratégico; Inversión Pública y Modernización; Acondicionamiento Territorial; y en materia de Cooperación Técnica Internacional.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público; Planeamiento Estratégico; Programación Multianual de Inversiones y Modernización; Acondicionamiento Territorial; y en materia de Cooperación Técnica Internacional.
- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
- e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- f) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual, con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anuales (PCA) de la entidad.
- h) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional y de las unidades ejecutoras del gobierno regional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.

- j) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la región (OPMI), de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- k) Gerenciar la formulación de proyectos de inversión para el desarrollo de infraestructura básica pública y servicios públicos.
- l) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



#### Artículo 17°. Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico

La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico es responsable de proponer la aprobación de los diversos planes estratégicos, el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento, así como formular y evaluar la información estadística para la toma de decisiones. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, así como el Plan Estadístico Regional.
- b) Realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los planes con el fin de evaluar el logro de los objetivos.
- c) Coordinar y asesorar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Regional.
- d) Formular los informes de rendición de cuentas para el desarrollo de la audiencia pública regional y la memoria anual.
- e) Gestionar y actualizar la información estadística regional con fines de planificación.
- f) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.





#### Artículo 18°. Sub Gerencia de Presupuesto Público

La Sub Gerencia de Presupuesto Público es responsable de la formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional del GOREHCO. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Sub Gerencia de Presupuesto Público, tiene las siguientes funciones:








- 
- 
- 
- 
- a) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional.
- c) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- d) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo con el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- e) Coordinar con el responsable del programa presupuestal en la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos, garantizando la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal, así como en la articulación transversal de las acciones de las unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- f) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 19°. Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital**

La Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital es responsable de proponer el diseño organizacional, en cumplimiento de las políticas de descentralización, modernización de la gestión del Estado y gobierno abierto, así como de implementarla. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, tiene las siguientes funciones:


- a) Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.

- 
- 
- 
- b) Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
  - c) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.
  - d) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
  - e) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
  - f) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia.
  - g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### Artículo 20°. Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI es responsable de promover, proponer, priorizar y programar las inversiones públicas (Proyectos de Inversión e IOARR) que cierran brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos y así proveer los bienes y servicios públicos en la región con estrategias de sostenibilidad y competitividad. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - b) Elaborar y presentar el PMI del Sector al Órgano Resolutivo, así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - c) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI del Gobierno Regional, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



- d) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los instrumentos emitidos y/o aprobados por la programación multianual de inversiones del Sector.
- e) Realizar las evaluaciones ex post de las inversiones de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Emitir opinión a solicitud de la Unidad Formuladora (UF) de su nivel de Gobierno Regional, así como solicitar opinión de la Dirección General del Tesoro Público del MEF respecto a los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento.
- g) Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como de las metas de producto y el monitoreo de la ejecución de las inversiones, de acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Registrar a las UF y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional y a sus responsables, así como registrar, actualizar y/o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.







#### **Artículo 21°. Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión**

La Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión es responsable de formular y evaluar estudios de pre - inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - invierte.pe. Depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión, tiene las siguientes funciones:

- a) Sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, a través de la elaboración de fichas técnicas y estudios de pre inversión por administración directa o por contrata, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como, los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

- b) Verificar, a través de la emisión de opiniones técnicas, que las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gastos corrientes.
- c) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR).
-  d) Emitir opinión técnica sobre los proyectos o programas de inversión presentados por las direcciones regionales sectoriales a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, a fin de verificar que estos se alinean con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo con los criterios de priorización aprobados.
-  e) Emitir opinión técnica sobre los proyectos o programas de inversión presentados por las direcciones regionales sectoriales a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Regional, previo a su declaración de viabilidad.
-  f) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión como parte del proceso de aprobación de expedientes técnicos.
-  g) Implementar y mantener actualizado un banco de datos de los proyectos de inversión con la finalidad de mantener informado sobre las inversiones a la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Efectuar informes a las liquidaciones del componente técnico de la elaboración de estudios de pre inversión.
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 22°. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial**

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento y organización territorial de la región, e infraestructura de datos espaciales en concordancia con las normas legales vigentes. Depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

En materia de Demarcación Territorial:

a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco, conforme a la normativa vigente en el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

b) Elaborar los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de las provincias de su ámbito, bajo los lineamientos del marco normativo vigente.

c) Elaborar el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de las provincias de su ámbito.

d) Evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación; redelimitación; anexión; creación de distrito o provincia; fusión de distritos al interior de una provincia; traslado de capital; categorización y recategorización de centros poblados; y cambio de nombre de circunscripciones; centros poblados capitales y centros poblados; conforme a las disposiciones en materia demarcatoria vigentes.

e) Participar en el tratamiento de límites de carácter interdepartamental, conducido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM).

f) Brindar asesoramiento técnico en materia de demarcación territorial.

g) Registrar y evaluar los petitorios de demarcación territorial, solicitar la información complementaria, organizar y formular expedientes técnicos de acuerdo con el reglamento.

h) Emitir opinión técnica y coordinar los convenios relacionados a Demarcación Territorial.

i) Formular, coordinar y promover el Sistema de Información Geográfica como apoyo a la gestión del desarrollo regional.

j) Organizar talleres para difundir y sensibilizar el proceso y aplicación de Demarcación Territorial.

En materia de Ordenamiento Territorial:

k) Brindar asesoramiento técnico a gobiernos locales e instituciones públicas y privadas relacionados a Ordenamiento Territorial.

l) Ejecutar el proceso de Ordenamiento Territorial en el ámbito regional, elaborando los estudios especializados de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), el Diagnostico Integrado Territorial (DIT), Estudios Especializados (EE) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

- m) Difundir y socializar a los gobiernos locales el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado con Ordenanza Regional, con la finalidad de lograr que los procesos y/o proyectos sean aplicados y ejecutados correctamente.
- n) Emitir opinión técnica y coordinar los convenios relacionados a Ordenamiento Territorial.
- o) Formular, actualizar y difundir el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, teniendo como instrumento la Zonificación Ecológica y Económica.
- p) Organizar talleres para difundir y sensibilizar el proceso y aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica.

En materia de Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional:

- q) Ejercer la secretaría técnica que asume la competencia de la gestión de la información espacial generada en el gobierno regional.
- r) Adecuar la estructura de datos espaciales regionales, de las unidades orgánicas que generan información espacial.
- s) Emitir normativas de carácter regional acerca de competencias, estándares de producción y los procedimientos de integración de la información espacial del gobierno regional.
- t) Efectuar coordinaciones con la Secretaría del Gobierno Digital, sobre la supervisión de las acciones del gobierno regional.
- u) Supervisar el cumplimiento de los estándares temáticos y transversales en la producción de la información espacial en el gobierno regional.
- v) Coordinar con las unidades responsables y el área competente de centralizar la información espacial en el gobierno regional.
- w) Clasificar la información que se publique en el Geo Portal de la IDER Huánuco.
- x) Brindar capacitación permanente al personal técnico en el manejo de las herramientas de la IDER Huánuco y de los sistemas de información geográfica.
- y) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 23°. Sub Gerencia de Cooperación Internacional**

La Sub Gerencia de Cooperación Internacional es responsable de asesorar y gestionar la Cooperación Internacional. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Sub Gerencia de Cooperación Internacional, tiene las siguientes funciones:



- a) Elaborar y/o actualizar, difundir e implementar el Plan Regional de Cooperación Internacional No Reembolsable, así como normas y procedimientos para canalizar la Cooperación Internacional en el GOREHCO.
- b) Articular la política nacional y regional de desarrollo con el trabajo de las entidades de cooperación técnica internacional con el fin de contribuir al desarrollo regional.
- c) Realizar el seguimiento e informar periódicamente a los órganos de gobierno sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de los Convenios de Cooperación Internacional para la toma de decisiones.
- d) Gestionar las donaciones del exterior y realizar el seguimiento hasta el proceso final, solicitando informes sobre el destino y uso de las donaciones.
- e) Asesorar y capacitar a las instituciones públicas y gobiernos locales, en temas referidos a la aplicación de metodologías para la preparación, diseño de proyectos, planes, programas orientados a la Cooperación Internacional.
- f) Canalizar y articular el programa de voluntarios y expertos con las gerencias y/o direcciones sectoriales, mediante un plan de trabajo en el marco del Plan Regional de Desarrollo Concertado para contribuir a la reducción de brechas socioeconómicas y ambientales de la región.
- g) Gestionar y proponer programas de capacitación y asistencia técnica con las fuentes cooperantes, así como becas, pasantías.
- h) Difundir la política regional, sectorial y los objetivos estratégicos del ámbito de la región ante los gobiernos extranjeros para canalizar inversión externa.
- i) Gestionar el financiamiento reembolsable en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado, a solicitud de la Alta Dirección.
- j) Formular, evaluar y canalizar proyectos para la Cooperación Internacional, de acuerdo con los términos de referencia y formatos diseñados por las fuentes cooperantes para obtener su financiamiento no reembolsable.
- k) Orientar a las fundaciones y organismos no gubernamental de desarrollo, y emitir opinión favorable para lograr su inscripción en el registro de ONG, Organismo No Gubernamental Extranjero (ENIEX) e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPREDAS) ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- l) Evaluar y emitir la opinión favorable sobre la viabilidad de proyectos y actividades propuestos por las ONG y otras organizaciones, para su financiamiento por la Cooperación Internacional.
- m) Conducir la intervención de las ONG en el ámbito de la región en el marco del Plan Regional de Cooperación Internacional.



- n) Realizar el seguimiento, monitoreo y opinión favorable de los Proyectos en ejecución con financiamiento de la Cooperación Internacional registrados en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de alcance regional.
- o) Organizar eventos de carácter internacional con entidades y/o países cooperantes con el fin de mostrar las potencialidades de la región.
- p) Gestionar el fondo de contrapartidas para la gestión de proyectos no reembolsables en el ámbito de los sectores del ámbito social, económico, infraestructura y ambiental, con la cooperación internacional.
- q) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



#### **Artículo 24°. Oficina Regional de Gestión en Conflictos Sociales**

La Oficina Regional de Gestión en Conflictos Sociales es responsable de dirigir y evaluar los procesos de gestión de conflictos sociales a nivel regional. Depende de la Gerencia General Regional.

La Oficina Regional de Gestión en Conflictos Sociales, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer lineamientos y estrategias, así como mecanismos de coordinación y articulación con la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Direcciones Regionales, entidades públicas y actores de la sociedad civil para realizar acciones de prevención, gestión, resolución de conflictos y post conflictos sociales a nivel regional.
- b) Asesorar en temas de mediación y concertación, así como recomendar las formas de intervención del Gobernador Regional.
- c) Diseñar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades en materias de prevención, gestión, resolución de conflictos y post conflictos sociales, dirigido a los gobiernos locales, sindicatos, asociaciones y otros sectores del Gobierno Regional Huánuco.
- d) Promover una cultura de paz, de igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad, interculturalidad y el respeto al uso de las lenguas originarias de la región.
- e) Establecer una red de comunicación conformada por líderes de opinión regionales y locales comprometidos con la gobernabilidad democrática.
- f) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad.
- g) Socializar la inversión pública regional, para garantizar licencia social en coordinación con la Gerencia Regional de infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo social, Gerencia






Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.


- h) Realizar investigaciones y estudios específicos que apoyen las mejores decisiones en prevención y gestión de conflictos sociales, incluyendo la formulación de planes de trabajo para la prevención de conflictos.
- i) Instalar mesas de diálogo para una cultura de paz, antes, durante y después del conflicto social.
- r) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



**Artículo 25°. Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana**






La Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana es responsable de la formulación, ejecución, evaluación y difusión de las políticas en gestión del riesgo de desastre, seguridad y defensa nacional, y seguridad ciudadana. Depende de la Gerencia General Regional.



La Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, dirigir, ejecutar, evaluar y difundir, planes, políticas y programas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, en concordancia con la política general del gobierno, de manera coordinada con los gobiernos locales, las entidades rectoras en la materia y otros actores locales involucrados.
- b) Promover la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de planificación; ordenamiento territorial; gestión ambiental y de inversión pública; del gobierno regional, con apoyo técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y otras instituciones competentes.
- c) Generar información técnica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgos (estudios de evaluaciones de riesgos).
- d) Organizar y ejecutar acciones de los siete procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en coordinación con los gobiernos locales y el Centro de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (CENEPRED) y otros actores locales involucrados.
- e) Dirigir el Sistema Regional de Gestión de Riesgo de Desastre (SIRAGERD), a través del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- f) Administrar los Almacenes Regionales de bienes para la atención a damnificados y afectados.

- 
- 
- 
- g) Brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y afectados para realizar acciones de rehabilitación.
  - h) En los casos de peligro inminente establecer los mecanismos necesarios de preparación para la atención de la emergencia con el apoyo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
  - i) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
  - j) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel regional para tomar acciones, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
  - k) Promover e impulsar el esfuerzo que realizan los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana para prevenir, disminuir o neutralizar la criminalidad y delincuencia en el ámbito regional.
  - l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.


## CAPÍTULO VI

### ÓRGANOS DE APOYO

#### Artículo 26°. Gerencia Regional de Administración

La Gerencia Regional de Administración es responsable de conducir y administrar los recursos humanos, financieros, logísticos y patrimoniales. Depende de la Gerencia General Regional.

La Gerencia Regional de Administración, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, y la materia de gestión del patrimonio.
  - b) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, y en materia de gestión del patrimonio.
  - c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la entidad.
  - d) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos.
  - e) Evaluar, gestionar, emitir y/o ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
  - f) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.



- g) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- h) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- i) Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- j) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- k) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- l) Expedir resoluciones en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- m) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

#### Artículo 27°. Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina Gestión de Recursos Humanos es responsable de organizar, coordinar y ejecutar las acciones, de gestión del sistema de Recursos Humanos, en el ámbito del pliego 448 - Gobierno Regional Huánuco. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.

- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- e) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores de la entidad.
- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en seguridad y salud en el trabajo.
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- k) Expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia dentro de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 28°. Oficina de Abastecimiento**

La Oficina de Abastecimiento es responsable de conducir y efectuar los procesos técnicos del sistema de abastecimiento, servicios auxiliares y administración de la flota de transporte y maquinaria pesada. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

La Oficina de Abastecimiento, tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y servicios auxiliares y administración de la flota de transporte y maquinaria pesada.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad y los servicios auxiliares y administración de la flota de transporte y maquinaria pesada.
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.






- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos.
- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



### Artículo 29°. Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad es responsable de coordinar y ejecutar las acciones del Sistema Administrativo de Contabilidad. Depende de la Gerencia Regional de Administración.






La Oficina de Contabilidad, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
  - b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
  - c) Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
  - d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
  - e) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
  - f) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
  - g) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
  - h) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
  - i) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
  - j) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

### Artículo 30°. Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería es responsable de coordinar y ejecutar las acciones del Sistema Nacional de Tesorería. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

La Oficina de Tesorería, tiene las siguientes funciones:





- 
- 
- 
- 
- 
- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
  - b) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
  - c) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
  - d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
  - e) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
  - f) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
  - g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
  - h) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
  - i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
  - j) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
  - k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



### Artículo 31°. Oficina de Patrimonio

La Oficina de Patrimonio es responsable de conducir y efectuar los procesos técnicos de gestión patrimonial. Depende de la Gerencia Regional de Administración.


La Oficina de Patrimonio, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Registrar, controlar y efectuar el saneamiento físico legal de los bienes Inmuebles de propiedad del gobierno regional.
  - b) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos, de acuerdo con su naturaleza, asignándoles el respectivo valor monetario.
  - c) Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes de la sede institucional.
  - d) Elaborar y actualizar los cargos personales por asignación de bienes en uso y el inventario de cada una de las dependencias (inventario personal).
  - e) Elaborar los estados de altas y bajas, que servirán como elementos de información simplificada del patrimonio de la entidad, custodiando para ello el archivo de los documentos fuentes que sustentan el ingreso, baja y transferencia de los bienes.
  - f) Actualizar el valor de tasación de bienes muebles que forman parte del patrimonio mobiliario del gobierno regional, para los trámites de disposición de estos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
  - g) Integrar la Comisión de Inventario, elaboración del inventario físico, del patrimonio mobiliario de la entidad y proporcionar la información requerida a los distintos organismos del Estado.
  - h) Tramitar ante el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la institución, las solicitudes de baja y alta de los bienes muebles.
  - i) Asegurar la protección de los bienes muebles e inmuebles contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir; así mismo verificar periódicamente la vigencia de las coberturas de riesgo.
  - j) Efectuar diligencias judiciales y policiales en actos de entrega o recuperación de los bienes de propiedad estatal.
  - k) Gestionar la reparación o mantenimiento de los bienes patrimoniales, previa calificación para asegurar su funcionamiento cuando sean requeridos.
  - l) Entregar y recepcionar las maquinarias y vehículos dados en afectación de uso a las distintas instituciones públicas, de acuerdo con los convenios y/o adendas.
  - m) Emitir opinión técnico especializada en aspectos de su competencia.
  - n) Administrar y controlar el uso de los vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Regional Huánuco.

- o) Fiscalizar el uso de los vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Regional Huánuco, así como gestionar el mantenimiento de estas.
- p) Realizar inspecciones técnicas y vigilancia de los bienes para verificar el destino y uso final de los mismos.
- q) Realizar inspecciones técnicas y vigilancia de los bienes para verificar el destino y uso final de los mismos.
- r) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





**Artículo 32°. Oficina Regional de Comunicaciones, Imagen y Protocolo**



La Oficina Regional de Comunicaciones, Imagen y Protocolo es responsable de conducir la gestión de la comunicación, relaciones públicas y de proyectar y fortalecer la imagen institucional del gobierno regional. Depende de la Gerencia General Regional.

La Oficina Regional de Comunicaciones, Imagen y Protocolo, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Planificar, proponer, ejecutar y monitorear la gestión de la comunicación, relaciones públicas e imagen institucional del gobierno regional.
  - b) Formular y ejecutar la estrategia de comunicación entre la gobernación regional y los medios de comunicación y la ciudadanía.
  - c) Elaborar y difundir el material informativo que permita una adecuada cobertura de las actividades del gobierno regional y sus distintas dependencias en los medios de comunicación.
  - d) Brindar y analizar diariamente información para la Alta Dirección y sus dependencias sobre las principales noticias y acontecimientos regionales, nacionales e internacionales vinculados a nuestras actividades.
  - e) Dar cobertura periodística a las actividades de la Alta Dirección, preparando las conferencias de prensa para su respectiva difusión o archivo.
  - f) Elaborar, en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, la Memoria Institucional.
  - g) Coordinar las acciones protocolares de la Alta Dirección, así como la atención a personalidades de organismos públicos y privados; nacionales y del exterior.
  - h) Dirigir, publicitar y preparar las ceremonias oficiales que realiza la gobernación regional.
  - i) Mantener debidamente informada a la opinión pública, a través de los medios de comunicación social, sobre la gestión, políticas, acciones y proyectos del gobierno regional.
  - j) Realizar las actividades internas de carácter cultural y social, con participación de todos los trabajadores.
- 



- k) Coordinar con la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital; la actualización de la página web, redes sociales, sobre información relacionada con prensa, comunicados oficiales, entre otros.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

### **Artículo 33°. Secretaría General**

La Secretaría General es responsable de conducir los sistemas de comunicación, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la gestión documentaria y normatividad del gobierno regional. Asimismo, tiene la responsabilidad de conducir las acciones orientadas a brindar atención al ciudadano. Depende de Gobernación Regional.

La Secretaría General, tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar la gestión documentaria que involucra la recepción, registro, clasificación, derivación, distribución y tramitación de los documentos que ingresan por mesa de partes del gobierno regional, teniendo como soporte el Sistema de Gestión Documentaria - SGD.
- b) Organizar y controlar las comunicaciones del Gobernador Regional o las dirigidas al Gobernador Regional; disponer el despacho correspondiente y canalizarlas a las oficinas respectivas.
- c) Recibir, revisar y presentar al Gobernador Regional los proyectos de Resoluciones Ejecutivas Regionales, Decretos Regionales, Convenios y/o Contratos, que generen las unidades orgánicas del gobierno regional, para su suscripción.
- d) Coordinar y brindar apoyo en la recepción y atención de autoridades, funcionarios o personalidades, invitados a las actividades programadas por la Alta Dirección.
- e) Conducir el proceso de numeración, transcripción, publicación, notificación y archivo de las normas, resoluciones, convenios o contratos, emitidos por la gobernación regional y las gerencias regionales conforme a sus competencias o facultades delegadas.
- f) Atender de manera oportuna las solicitudes de acceso a información pública conforme a la ley de la materia y/o consultas de orientación, a través de los medios presenciales o virtuales que se establezcan; satisfaciendo las necesidades de los ciudadanos a través de una gestión eficaz;
- g) Implementar el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en la sede central del gobierno regional y sus órganos desconcentrados; supervisando su aplicación, según los estándares establecidos.
- h) Mejorar el acceso a servicios que brinda el gobierno regional a través de la implementación de un Centro de Mejor Atención al Ciudadano y monitoreando sus actividades.




- i) Coordinar con las unidades de organización de la entidad, la atención y solución de las quejas o reclamaciones presentadas por los ciudadanos y/o administrados a través el Libro de Reclamaciones.
- j) Planificar, organizar, dirigir, normar, ejecutar y controlar las actividades archivísticas a nivel de la sede central del Gobierno Regional Huánuco.
- k) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



#### Artículo 34°. Oficina de Coordinación Lima

La Oficina de Coordinación Lima es responsable de representar al gobierno regional en la capital de la República; así como, apoyar a las comisiones del consejo regional, directivos y funcionarios del gobierno regional en las coordinaciones de gestión con entidades públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales en la ciudad de Lima. Depende funcionalmente de la Gobernación Regional.

Son funciones de la Oficina de Coordinación Lima, las siguientes:

- 
- 
- 
- a) Recepcionar, distribuir, monitorear y hacer seguimiento de los documentos tramitados ante la Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Congreso de la República, Ministerios, Poder Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales con sedes administrativas en la ciudad de Lima, así como otras entidades públicas y privadas; y, otros organismos; realizando las coordinaciones necesarias para su oportuna atención.
  - b) Representar en eventos y/o actividades oficiales a realizarse en la ciudad de Lima, al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes y Directores Regionales y otros funcionarios de la sede del Gobierno Regional Huánuco; por encargo expreso, debiendo informar los resultados.
  - c) Constituir enlaces entre las diferentes dependencias del Gobierno Central, Congreso de la República, Poder Judicial, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con sedes administrativas en la ciudad de Lima y otras entidades, con el Gobierno Regional Huánuco; a fin de viabilizar la gestión y ejecución de acciones administrativas a realizarse en la ciudad de Lima.
  - d) Efectuar las gestiones necesarias para la realización de actividades oficiales y reuniones de trabajo en la ciudad de Lima, a disposición del Gobernador Regional y la Alta Dirección; debiendo llevar la agenda de actividades de las autoridades precitadas.
  - e) Prestar apoyo técnico y administrativo a los trabajadores integrantes de las diferentes dependencias del gobierno regional que se encuentran en comisión de servicios en la ciudad de Lima, en las acciones que le sean encomendadas y/o requeridas.



- f) Promover, en coordinación con la Oficina Regional de Comunicaciones, Imagen y Protocolo, conferencias de prensa sobre los resultados de las diversas gestiones del Gobernador Regional por autorización expresa.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



#### **Artículo 35°. Secretaría del Consejo Regional**

La Secretaría de Consejo Regional es responsable de programar, ejecutar y coordinar el apoyo administrativo del Consejo Regional. Depende del Consejo Regional.

La Secretaría del Consejo Regional, tiene las siguientes funciones:



- a) Prestar apoyo técnico para la programación y ejecución de las sesiones del Consejo Regional y viabilizar sus decisiones, así como coordinar la difusión de sus acuerdos, ordenanzas regionales y demás información referente al Consejo Regional.
- b) Tramitar, suscribir y custodiar del acervo documentario del Consejo Regional.
- c) Recibir y tramitar los resultados de las investigaciones realizadas por los consejeros regionales como parte de su función fiscalizadora.
- d) Desempeñar las funciones de fedatario del Consejo Regional.
- e) Las demás funciones que le asigne el Consejo Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

### **CAPÍTULO VII**




#### **ÓRGANOS DE LÍNEA**

#### **Artículo 36°. Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es responsable del cumplimiento de las funciones específicas regionales en los sectores de industria, micro y pequeña empresa (MYPE), pesquería, comercio, turismo, artesanía, minería, energía, hidrocarburos; y, desarrollo agrario y riego. Depende de la Gerencia General Regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

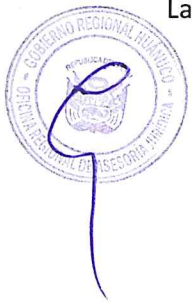
- a) Proponer lineamientos de política de desarrollo económico regional y supervisar el cumplimiento.
- b) Planificar y gestionar ante las entidades públicas y privadas recursos, bienes, servicios y otras necesidades para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo económico de la región.

- 
- 
- 
- c) Dirigir y supervisar los lineamientos de desarrollo económico territorial de las direcciones regionales sectoriales de su competencia.
  - d) Promover la participación del sector público y privado en el desarrollo de programas, proyectos y actividades para el desarrollo económico productivo, y emprendimiento regional.
  - e) Proponer mecanismos y herramientas para promover la inversión nacional y la extranjera, dirigido a lograr el crecimiento económico regional.
  - f) Supervisar la calidad de los servicios de las direcciones regionales sectoriales de su competencia, fomentado la participación de la sociedad civil.
  - g) Fomentar e impulsar estudios económicos, investigación e innovación tecnológica en los sectores bajo su jurisdicción.
  - h) Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología (CORCYTEC) y el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), en beneficio de la competitividad regional.
  - i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 37°. Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada**

La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada es responsable de proponer la política de inversión privada, su implementación y cumplimiento y evaluación. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.


La Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Formular, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada, así como promover la inversión.
  - b) Promover la inversión privada en la región a través del impulso de mecanismos de Obras por Impuestos (OxI), Asociaciones Público-Privadas (APPs) y proyectos en activos.
  - c) Elaborar y/o actualizar los planes de promoción de la inversión privada.
  - d) Concertar y promover con el sector público y privado para la promoción de la inversión.
  - e) Participar con propuestas y proyectos para la Agencia Regional de Fomento para la Inversión Privada-ARFIP, en coordinación con los representantes del sector público y privado.
  - f) Elaborar y/o actualizar un diagnóstico de posibilidades de inversiones privadas en el departamento de Huánuco.
  - g) Promover la imagen de la región como destino de inversión.
  - h) Brindar orientación e información técnica a los inversionistas potenciales nacionales y extranjeros, a las empresas privadas en materias de su competencia.




- i) Identificar posibilidades de inversión en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en dichos proyectos.
- j) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

### Artículo 38°. Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego








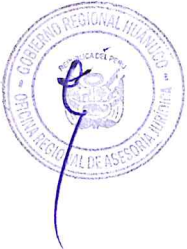
La Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de formular, aprobar, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos de la región en materia agraria en concordancia la política nacional agraria. Depende administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



La estructura orgánica de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego se desarrolla en su Manual de Operaciones (MOP).

La Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego **en materia agraria**, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionarles de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
  - b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
  - c) Participar en la gestión sostenible del recurso clorhídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
  - d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
  - e) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación del recurso sulfhídrico y de suelos.
  - f) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrito, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
  - g) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa y unidades productivas orientadas a la exportación.
  - h) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- 

- 
- 
- 
- 
- i) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
  - j) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo con las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
  - k) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y protoplasma.
  - l) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
  - m) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
  - n) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
  - o) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, mustélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
  - p) Contribuir a la mejora de la productividad con los organismos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri).
  - q) Ejercer las funciones de Secretaría Técnica de Consejo Regional de Productos Orgánicos.
  - r) Proponer estrategias regionales de agricultura familiar.
  - s) Formular el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Agrario.
  - t) Ejecutar la Formalización y Titulación de Predios Rústicos Agrarios.
  - u) Promover el reconocimiento, titulación/georeferenciación de las Comunidades Campesinas y Nativas.
  - v) Otorgar permisos, autorizaciones, concesiones y otras modalidades vinculadas al sector forestal y de fauna silvestre, en áreas al interior de la región.
  - w) Promocionar y fiscalizar en estricto cumplimiento de la política forestal y fauna silvestre nacional.
  - x) Aprobar planes y normatividad técnica para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción; en concordancia con la política nacional y prioridades de desarrollo regional.
  - y) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

La Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego, tiene las siguientes funciones - **competencias compartidas** con el Gobierno Central:



- a) Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que correspondan.
- b) Promover la inversión privada e incremento de flujos de capitales en el sector agrario; así como facilitar la ejecución de negocios agrarios, estableciendo el marco normativo respectivo.
- c) Promover la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.
- d) Promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponden.
- e) Promover el financiamiento del Sector facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con los sistemas financieros y de seguros, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda.
- f) Establecer los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo de la actividad agraria.
- g) Desarrollar y promover la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo en materia agraria, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda.
- h) Promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía del país, en coordinación con los sectores y entidades que corresponda.
- i) Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria, las normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento, reconocimiento y/o cancelación de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo con las normas de la materia y en el marco de la política nacional en materia agraria.
- j) Dictar lineamientos técnicos en materia de promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y camélidos sudamericanos;
- k) Prestar asesoramiento técnico a los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en materia agraria; así como desarrollar mecanismos de cooperación y asistencia técnica:
- l) Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de la Política Nacional Agraria y evaluar su cumplimiento.
- m) Incorporar en los planes operativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la planificación de la producción agraria.







- n) Implementar la siembra y cosecha de agua en las partes altas y medias de las cuencas para una gestión integrada de los recursos hídricos.

#### **Artículo 39°. Dirección Regional de la Producción**

La Dirección Regional de la Producción es responsable de fomentar el desarrollo sostenible e inclusivo, promoviendo las actividades de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) y Cooperativas; Industria y Pesquería en la región Huánuco. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Dirección Regional de la Producción, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Dirigir, aprobar, supervisar y evaluar los planes y políticas regionales del sector Producción en armonía con las políticas nacionales y las normas del Ministerio de la Producción.
- 
- b) Promover la iniciativa privada en proyectos acuícolas e industriales.
- c) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las MYPES, cooperativas, unidades productivas, orientadas a la exportación.
- d) Formular y proponer políticas regionales sobre protección del medio ambiente y preservación de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito de su competencia.
- 
- e) Cautelar el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería e industria, MYPES y cooperativas.
- f) Promover el desarrollo de la Industria, de la MYPES, y el comercio interno, en el marco de los lineamientos de política nacional y regional.
- 
- g) Suscribir contratos y convenios en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 40°. Sub Dirección de Pesquería**

La Sub Dirección de Pesquería es la responsable de proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito regional, los objetivos, políticas y estrategias de las actividades de acuicultura, pesca artesanal, velando por la explotación racional y la preservación del medio ambiente, en armonía con las políticas nacionales y las normas del sector. Depende de la Dirección Regional de la Producción

La Sub Dirección de Pesquería, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.



- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Desarrollar e implementar sistemas de información en el ámbito de su competencia y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- e) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de su competencia y dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- f) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de la Producción en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



#### **Artículo 41°. Sub Dirección de Industria y MYPE**

La Sub Dirección de Industria y MYPE es responsable de proponer, ejecutar y supervisar la política regional orientada a promover el desarrollo y crecimiento del sector industria, MYPES y Cooperativas en la región, velando por la protección del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Depende de la Dirección Regional de la Producción.

La Sub Dirección de Industria y MYPE, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria, MYPE y Cooperativas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- e) Articular ferias regionales, ruedas de negocios y promover la participación de la región en eventos similares de nivel nacional e internacional del sector industrial.
- f) Control y fiscalización de bebidas alcohólicas.
- g) Constituir y formalizar las MYPES y Cooperativas.
- h) Evaluar y autorizar los expedientes de solicitud y ampliaciones de créditos del PROMYPE



- i) Coordinar con la Gerencia Regional de Administración la recuperación de los préstamos de Ex Fonde Agro, Ex CRAC Tumbay, así como los fondos rotatorios del proyecto Pro Industria.
- j) Asesoramiento y asistencia técnica en gestión empresarial.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de la Producción en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### Artículo 42°. Dirección Regional de Energía y Minas

La Dirección Regional de Energía y Minas es el responsable de normar, ejecutar, orientar, supervisar, evaluar y controlar los lineamientos de políticas dictadas por el sector, en concordancia con la política gubernamental. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

La Dirección Regional de Energía y Minas, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector energía y minas, en la región, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Inventariar y evaluar los recursos y el potencial mineros y de hidrocarburos regionales.
- g) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- h) Elaborar y promover estudios ambientales y sociales necesarios para el desarrollo de las actividades del sector.
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### Artículo 43°. Sub Dirección de Minería y Asuntos Ambientales Mineros

La Sub Dirección de Minería y Asuntos Ambientales Mineros es responsable de formular, promover, ejecutar, evaluar, fiscalizar y controlar la política sectorial en materia minera y medio ambiente en



concordancia con la política de desarrollo regional, nacional y planes sectoriales y de desarrollar las actividades mineras. Depende de la Dirección Regional de Energía y Minas.

La Sub Dirección de Minería y Asuntos Ambientales Mineros en **materia de Minería**, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
- b) Difundir las políticas de gestión del sector minero y procedimientos relacionados.
- c) Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización para la pequeña minería, minería artesanal y exploraciones con base a los términos de referencia señalados en dicho plan.
- d) Fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).
- e) Liderar campañas de difusión e información de actividades y conceptos relacionados con el desarrollo del sector minero a la sociedad civil.
- f) Aplicar las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Supervisar las actividades de exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (Ministerio de Energía y Minas), Salud y Seguridad Ocupacional (Ministerio de Energía y Minas), Laboral (Ministerio de Trabajo) y sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias.
- h) Fomentar la formalización de exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal.
- i) Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Debiendo colaborar con la Procuraduría Pública Regional, para las acciones legales correspondientes.
- j) Autorizar el inicio de las actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.
- k) Aplicar sanciones referidas al incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.
- l) Autorizar el Plan de Minado de canteras de materiales de construcción.
- m) Autorizar la operación de concesión, beneficio de minerales del productor minero artesanal.



- n) Presentar denuncias contra los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera.
- o) Administrar, actualizar y registrar el inventario regional de: Recursos Mineros de la región, Unidades Operativas (exploración, explotación, beneficio), Pasivos Ambientales Existentes y Prevención de conflictos en zonas de interés.
- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Energía y Minas en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

La Sub Dirección de Minería y Asuntos Ambientales Mineros **en materia ambiental**, tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar los estudios de gestión ambiental y los diferentes niveles de evaluación ambiental, tales como: Declaración de Impacto Ambiental (DIA's), Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIASd), Informe Técnico Sustentatorio (ITS), Plan de Participación Ciudadana y otras evaluaciones ambientales relacionadas con el sector minero.
- b) Elaborar y promover programas de protección ambiental y desarrollo sostenible.
- c) Coordinar talleres previos a la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado.
- d) Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- e) Elaborar, procesar y analizar la información estadística sobre los reportes de monitoreo de emisiones y efluentes de las actividades de pequeña minería y minería artesanal y de las actividades del Sub Sector de Asuntos Ambientales Mineros.
- f) Evaluar y aprobar planes de cierre de los pasivos ambientales de la pequeña minería y la minería artesanal.
- g) Participar en el seguimiento de los compromisos ambientales que asumen las empresas mineras con las poblaciones involucradas en su accionar, considerados en sus estudios ambientales.
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Energía y Minas en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

La Sub Dirección de Minería y Asuntos Ambientales Mineros **en materia de concesiones mineras**, tiene las siguientes funciones:

- a) Otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyendo la recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos.



- b) Tramitar y expedir resoluciones conforme a Ley en el proceso relativo a los petitorios mineros formulados.
- c) Tramitar y resolver sobre los recursos de oposición a los petitorios mineros, bajo competencia.
- d) Tramitar y resolver sobre simultaneidad, remates, cambio de nombre, cambio de sustancia, sustitución y/o fraccionamiento, reducción, renuncia parcial o total de los petitorios mineros.
- e) Constituir Sociedades Legales.
- f) Declarar el abandono, cancelación, rechazo, inadmisibilidad, nulidad y caducidad de los petitorios, así como la extinción por causal establecida por Ley.
- g) Tramitar la caducidad y nulidad de concesiones mineras; así como la extinción por causal establecida por la Ley.
- h) Tramitar y resolver la renuncia, cambio de sustancia, división y posicionamiento de concesiones mineras.
- i) Tramitar y resolver las denuncias por internamiento que presenten los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales.
- j) Tramitar los recursos impugnativos en los procedimientos que son de su competencia.
- k) Orientar al público en general sobre las disposiciones técnicas y normativas vigentes en el Sector.
- l) Coordinar con los gobiernos locales y otras instituciones sobre áreas de expansión urbana o áreas protegidas para evitar la recepción de petitorios mineros y otorgamiento de concesiones mineras en dichas áreas.
- m) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Energía y Minas en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### Artículo 44°. Sub Dirección de Energía y Asuntos Ambientales Energéticos

La Sub Dirección de Energía y Asuntos Ambientales Energéticos es responsable de, formular, promover, ejecutar, evaluar, fiscalizar y controlar la política sectorial en materia de electricidad e hidrocarburos en concordancia con la política de desarrollo regional, nacional y planes sectoriales, además de desarrollar actividades energéticas. Depende de la Dirección Regional de Energía y Minas.

La Sub Dirección de Energía y Asuntos Ambientales Energéticos, en **materia de electricidad**, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de electricidad de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.

- b) Elaborar proyectos de energía (ampliaciones de redes de tendido eléctrico rural). Impulsar los proyectos y obras de electricidad y electrificación urbana rural. Llevar el registro de informantes, que establece el artículo 7° de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- c) Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 KW y menores a 10 MW (minicentrales), a nivel regional.
- d) Otorgar Concesiones de Distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad, a nivel regional.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales.
- g) Evaluar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- h) Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para actividades eléctricas (Distribución eléctrica cuya demanda sea inferior a 30 MW).
- i) Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- j) Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Energía y Minas en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



La Sub Dirección de Energía y Asuntos Ambientales Energéticos, en **materia de hidrocarburos**, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
- b) Elaborar las estadísticas regionales de hidrocarburos (Plan Referencial, Anuarios, Informes Mensuales).
- c) Inventariar los recursos, potencial e infraestructuras de hidrocarburos de la región.
- d) Impulsar los proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
- e) Evaluar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios y gasocentros y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo)
- f) Evaluar y aprobar, del ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios, gasocentros, y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo, para los establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular - GNV).





- g) Evaluar las Declaraciones de Impacto Ambiental para la instalación de establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular.
- h) Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Energía y Minas en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

La Sub Dirección de Energía y Asuntos Ambientales Energéticos, en **materia ambiental**, tiene las siguientes funciones:



a) Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).



b) Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para la instalación de los establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular-GNV y las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - GNV.

c) Evaluar, aprobar, de ser el caso, los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para las concesiones de Gas Natural.

d) Evaluar, aprobar, de ser el caso, el Plan de Abandono en sus diferentes modalidades, para las concesiones de gas natural.

e) Evaluar, aprobar, de ser el caso, los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para las Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos.

f) Evaluar, aprobar, de ser el caso, el Plan de Abandono en sus diferentes modalidades, para las Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos.

g) Evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios y gasocentros y plantas envasadoras GLP).

h) Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios, gasocentros, y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo-GLP).

i) Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

j) Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para los establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular-GNV.





k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Energía y Minas en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



### Artículo 45°. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, así como ejercer la facultad normativa sectorial en la región. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- d) Aprobar, ejecutar y evaluar, los planes, políticas y estrategias en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía de la región en concordancia con la política de gobierno y los planes sectoriales.
  - m) Promover el desarrollo de la actividad turística y artesanal mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, así como el desarrollo de una cultura exportadora de la región.
  - n) Conducir las actividades de promoción y difusión de comercio exterior, turismo y artesanía de la región en coordinación con las organizaciones y gobiernos locales.
  - o) Fomentar la organización y formalización de los agentes en las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la región
  - p) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, así como la declaración eventos de interés turístico regional.
  - q) Identificar las posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
  - r) Promover la formación y capacitación del personal que participa en las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía.
  - s) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales vigentes.
  - t) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento de conformidad con la normativa vigente del sector turismo.
  - u) Suscribir contratos, convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas.
  - v) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



#### Artículo 46°. Sub Dirección de Comercio Exterior

La Sub Dirección de Comercio Exterior es responsable de la ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior. Depende de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

La Sub Dirección de Comercio Exterior, tiene las siguientes funciones:



a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público que son competentes en la materia.



b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.

e) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



#### Artículo 47°. Sub Dirección de Turismo

La Sub Dirección de Turismo es responsable de la ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de Turismo. Depende de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

La Sub Dirección de Turismo, tiene las siguientes funciones:



a) Formular de manera concertada, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas, estrategias y planes en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

c) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

d) Actualizar permanentemente los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

- e) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- f) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- g) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, así como la prevención en la explotación de niños, niñas y adolescentes - PESNAA en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- h) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- i) Identificar, evaluar y proponer la declaración de eventos de interés turístico regional.
- j) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con el medio ambiente y la preservación de recursos naturales de la región, así como la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región.
- k) Proponer la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.  
Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- m) Fomentar la organización y la formalización de las empresas prestadoras de servicios turísticos de la región.
- n) Promover las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- o) Recopilar y procesar información estadística relacionada con el flujo turístico en la región para evaluar el comportamiento de los turistas que visitan la región y distribuirla a los organismos que la requieran.
- p) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- q) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 48°. Sub Dirección de Artesanía**

La Sub Dirección de Artesanía es responsable de la ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de Artesanía. Depende de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

La Sub Dirección de Artesanía, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas y planes en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y de manera concertada con los actores locales.



- b) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- c) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- d) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- e) Fomentar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- f) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- g) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- h) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.  
Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- i) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- j) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.




#### **Artículo 49°. Gerencia Regional de Desarrollo Social**

La Gerencia Regional de Desarrollo Social es responsable del cumplimiento de las funciones regionales en materia educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, Aldea Infantil “San Juan Bosco”, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, comunidades campesinas y nativas. Depende de la Gerencia General Regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y evaluar las propuestas y elevar para su aprobación en la instancia superior, las políticas sociales sectoriales en materia de educación, salud, cultura, ciencia y tecnología, recreación


deporte, vivienda, construcción y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, comunidades nativas y campesinas y poblaciones vulnerables para el desarrollo de capacidades humanas en la región.

- 
- 
- 
- b) Ejercer las funciones de instancia administrativa de acuerdo con su competencia.
  - c) Promover la participación ciudadana en la planificación, gestión y control de los planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión social, brindando asistencia técnica a las organizaciones de base y actores sociales.
  - d) Articular con el gobierno nacional y los gobiernos locales para la implementación de políticas y mejora de las condiciones de vida de la población de la región.
  - e) Promover y concertar convenios y/o acuerdos a celebrar por el gobierno regional con instituciones académicas y universidades públicas y privadas; y realizar eventos de capacitación, investigación y asistencia técnica.
  - f) Coordinar y supervisar el proceso de transferencias de competencias y funciones inherentes a la gerencia.
  - g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.




#### **Artículo 50°. Sub Gerencia de Inversión y Bienestar Social**

La Sub Gerencia de Inversión y Bienestar Social es responsable del cumplimiento de los programas y proyectos de inversión social a nivel regional, en concordancia con la política y planes nacionales, regionales; en coordinación con los gobiernos locales. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Sub Gerencia de Inversión y Bienestar Social, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Formular, supervisar, evaluar y ejecutar los planes, programas, proyectos de Inversión social, orientada al desarrollo social de los actores sociales, para el desarrollo de capacidades humanas de la región.
  - b) Diseñar, implementar, desarrollar, evaluar y consolidar la información estadística para los programas y proyectos sociales en la toma de decisiones del bienestar de la población regional.
  - c) Fomentar la participación ciudadana en la planificación, gestión y control de los programas y proyectos sociales de inversión social a través de la asistencia técnica a las organizaciones de base y actores sociales para el planeamiento estratégico regional, gestión y control de los proyectos y programas sociales de inversión pública.
  - d) Fomentar la articulación de políticas a través de la propuesta de convenios a suscribir con instituciones públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de inversión social.



- e) Proponer instrumentos técnicos para los procesos de diseño, formulación y ejecución de los proyectos de inversión social.
- f) Proponer la priorización de proyectos de inversiones sociales en los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRISS), en coordinación con las unidades de organización responsables de la Dirección Regional de Salud Huánuco y el Ministerio de Salud.
- 
- g) Elaborar estudios definitivos o documento equivalente de los programas y proyectos de inversión social, según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Emitir opinión técnica del monitoreo, supervisión y evaluación de los proyectos de inversión social en las fases de formulación y evaluación; ejecución y funcionamiento durante el ciclo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 
- i) Liquidar, recepcionar y transferir programas y proyectos de inversión social según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutados por la modalidad de administración directa y/o contrata en el ámbito de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 
- j) Formular y evaluar las políticas sociales sectoriales en materia de educación; salud; cultura; ciencia y tecnología; recreación deporte; vivienda; construcción y saneamiento; trabajo y promoción del empleo; recreación; deportes; comunidades campesinas y nativas; identidad cultural; poblaciones vulnerables y grupos en riesgo para el desarrollo de capacidades humanas en la región.
- k) Monitorear las políticas regionales de desarrollo social, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 51°. Sub Gerencia de Juventudes**

La Sub Gerencia de Juventudes es responsable de implementar y facilitar la aplicación de las políticas públicas en materia de juventudes de manera integral a favor de la juventud en todo espacio geográfico de la región Huánuco, con la participación de las y los jóvenes en espacios pluralistas y democráticos, favoreciendo las inversiones públicas mediante programas, proyectos y planes a favor de la juventud. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Sub Gerencia de Juventudes, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, promover, supervisar y monitorear políticas, planes, programas y proyectos regionales en materia de jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años sin ejercer actos de discriminación que afecten sus derechos, obligaciones y responsabilidades.



Programar, ejecutar, coordinar, y promover el desarrollo integral de la juventud, que permitan el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual; así como su participación en la vida política, social cultural y económica del gobierno regional.

- c) Promover los derechos ciudadanos de las y los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas.



- d) Promover la creación de organizaciones de jóvenes (Red de Líderes, Asociaciones Juveniles, etc.), así como facilitar su formalización.



- e) Promover las oportunidades laborales de los jóvenes y el desarrollo de programas de emprendimiento y generación de ingresos, principalmente a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de iniciativas productivas.

- f) Promover la unión conyugal en concordancia con las normas legales vigentes.

- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.




#### **Artículo 52°. Sub Gerencia de Comunidades Nativas, Campesinas, Identidad Cultural y Poblaciones Vulnerables**

La Sub Gerencia de Comunidades Nativas, Campesinas, Identidad Cultural y Poblaciones Vulnerables es responsable de implementar y facilitar la aplicación de las políticas públicas de manera integral a favor de estas, en todo espacio geográfico de la región Huánuco. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Sub Gerencia de Comunidades Nativas, Campesinas, Identidad Cultural y Poblaciones Vulnerables, tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Comunidades Nativas, Campesinas, Identidad Cultural y Poblaciones Vulnerables de la región en concordancia con las políticas públicas nacionales.
- b) Elaborar y proponer al Consejo Regional, acuerdos y ordenanzas regionales que promuevan el desarrollo integral y fortalecimiento de las comunidades campesinas.



- c) Coordinar con las Instituciones públicas y privadas involucradas, la implementación de las políticas públicas en el ámbito regional, relacionadas con las de las Comunidades Nativas, Campesinas, Identidad Cultural y Poblaciones Vulnerables de la región.
- d) Elaborar el Registro Regional de Comunidades Nativas y Campesinas, lo cual permitirá tener información actualizada sobre las comunidades de la región.
-  e) Coordinar con las Direcciones Regionales de: salud, educación, desarrollo agrario y riego; y demás sectores, con la finalidad de identificar las necesidades primarias y principales problemas sociales de las comunidades nativas y campesinas y las poblaciones vulnerables.
- f) Brindar asesoramiento técnico de gestión, que permita a las Comunidades Nativas, Campesinas un mejor aprovechamiento de sus tierras, entre otros.
-  g) Fortalecer las capacidades de organización y desarrollo integral, incluyendo el desarrollo social, económico e institucional de las comunidades nativas, campesinas, así como de las poblaciones vulnerables.
- h) Promover el desarrollo de sus acciones regionales enmarcadas en la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Reglamentos, alusivas a las comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas, identidad cultural, así como para las poblaciones vulnerables.
-  i) Desarrollar sus capacidades de prevención y gestión de conflictos sociales, en coordinación con la Oficina de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional.
- j) Promover, gestionar e implementar el enfoque de identidad cultural en las políticas públicas regionales en concordancia con las políticas públicas nacionales, especialmente en los sectores de salud, educación, desarrollo agrario y riego, entre otros sectores de la región.
- k) Promover la gestión comunitaria de sus recursos naturales, especialmente los recursos forestales en coordinación con los demás sectores involucrados.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 53°. Dirección Regional de Salud**

La Dirección Regional de Salud es responsable de promover la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud se desarrolla en el respectivo Manual de Operaciones (MOP).

La Dirección Regional de Salud, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas públicas nacionales.
- b) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- c) Participar en el Sistema Nacional de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- e) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- h) Ejecutar coordinadamente con las unidades de organización competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- i) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- j) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- k) Dirigir los procesos del sistema de inversión en salud promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- l) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- m) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia de salud.
- n) Conducir la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 54°. Dirección Regional de Educación**




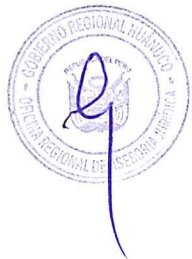
La Dirección Regional de Educación es responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito, con participación de los diferentes actores sociales, a fin de asegurar servicios educativos y programas de






atención integral de calidad y con equidad en los centros y programas educativos, y en las instituciones de educación superior no universitaria del ámbito regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación se desarrolla en el respectivo Manual de Operaciones (MOP).

La Dirección Regional de Educación, tiene las siguientes funciones:


- 
- 
- 
- 
- a) Proponer el Proyecto Educativo Regional (PER) al gobierno regional para su aprobación y posterior implementación, considerando las iniciativas presentadas por el Consejo Participativo Regional de Educación.
  - b) Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa.
  - c) Diversificar el currículo, en el marco del PER, estableciendo lineamientos pedagógicos articulados con la realidad territorial y disponiendo medidas correctivas para la mejora del servicio educativo.
  - d) Asegurar la provisión de los materiales y recursos educativos en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su jurisdicción.
  - e) Supervisar y evaluar la gestión de las UGEL a su cargo, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia administrativa y pedagógica para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo con las características de su territorio; informando de ello al Ministerio de Educación, a las instancias correspondientes del gobierno regional y a la comunidad educativa regional.
  - f) Desarrollar los concursos públicos de designación de directores de las UGEL, como unidad de organización competente del gobierno regional, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.
  - g) Establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional.
  - h) Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL.
  - i) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las UGEL.

- 
- 
- 
- j) Orientar y supervisar el acompañamiento y monitoreo que efectúan las UGEL en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la verificación del cumplimiento de las horas lectivas conforme al currículo nacional.
  - k) Supervisar los programas y proyectos estratégicos y actividades de investigación en materia educativa, en el marco de sus competencias.
  - l) Crear e implementar redes educativas o equipos especializados a propuesta de las UGEL.
  - m) Coordinar con las instancias correspondientes del gobierno regional la formulación de los instrumentos de planificación y presupuesto regional en materia educativa.
  - n) Coordinar con los órganos respectivos del Ministerio de Educación las intervenciones y estrategias que estos realicen en el ámbito de su jurisdicción.
  - o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 55°. Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo**

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de ejecutar las acciones de política en materia de Trabajo y Promoción del Empleo en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene las siguientes funciones:


- 
- a) Ejecutar las acciones de política en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.
  - b) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, tales como los procesos de negociación colectiva en el sector privado; promoción del empleo y formación profesional.
  - c) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley en el ámbito de su competencia.
  - d) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
  - e) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de la empresa de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
  - f) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; así mismo supervisar los sistemas



de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.

- g) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normativa vigente, entre ellos, el Registro Sindical del Sector Público y del Sector Privado.
- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 56°. Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos**



La Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos es responsable de ejecutar la política de prevención y solución de conflictos laborales, en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo, remuneraciones; promueve el diálogo, la conciliación, la mediación y el arbitraje entre las partes en conflicto. Depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



La Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional, regional y sectorial en materia socio laboral.
- b) Emitir resoluciones, resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.
- c) Proponer directivas y procedimientos a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, en relación con el ámbito de su competencia.
- d) Ejecutar acciones de promoción sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación, con énfasis en la protección de la madre gestante, el adolescente trabajador y personas con capacidades diferentes.
- e) Proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.
- f) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 57°. Sub Dirección de Inspección del Trabajo**

La Sub Dirección de Inspección del Trabajo es responsable de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas en materia de Inspección del Trabajo; así como vigilar y supervisar el cumplimiento de la normativa socio laboral. Depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Sub Dirección de Inspección del Trabajo, tiene las siguientes funciones:





- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes racional y sectorial en materia de inspección del trabajo.
- b) Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia a inspección del trabajo.
- c) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros en el marco de sus competencias y en concordancia a la normativa vigente.
- d) Conducir los procedimientos a su cargo y los registros de carácter administrativo para la generación de información y estadísticas sobre inspección del trabajo.
- e) Proponer normas legales y técnicas sobre el ámbito de acción del sistema de inspección del trabajo, y supervisar su cumplimiento.
- f) Ejecutar los procedimientos de inspección del trabajo, que posibiliten la adecuada verificación del cumplimiento de la normatividad sociolaboral vigente.
- g) Aplicar la política de inspecciones, con especial énfasis en los derechos fundamentales de los trabajadores.
- h) Orientar e implementar la elaboración de la información cuantitativa, informes técnicos y memoriales sobre el Sistema de Inspección del Trabajo, en cumplimiento a los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

**Artículo 58°. Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de formular las políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a la promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso e infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, entre otros derechos fundamentales en el trabajo en el trabajo así como en materia laboral para el cumplimiento de la regularización del sector salud en relación de trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales. Depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene las siguientes funciones:



- 
- 
- 
- 
- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes racional y sectorial en materia de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - b) Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia a inspección del trabajo.
  - c) Promover campañas de orientación, asistencia técnica, información y difusión de la normativa de la normativa sobre los derechos fundamentales y de seguridad y salud en el trabajo.
  - d) Realizar acciones para asegurar el ejercicio de la libertad de trabajo, prevenir y contribuir a la erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil.
  - e) Ejecutar acciones de promoción, sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación, con énfasis en la protección de la madre gestante, el menor de edad y personas con discapacidad.
  - f) Autorizar el trabajo de adolescentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de los menores.
  - g) Promover la realización de estudios e investigación para el mejor conocimiento de los derechos fundamentales, y la seguridad y salud en el trabajo.
  - h) Autorizar los instrumentos de gestión, uso de equipos a presión y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan a la prevención de los riesgos labores.
  - i) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
  - j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 59°. Sub Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral**

La Sub Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es responsable de proponer, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral e información del mercado de trabajo, formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral, reconversión laboral y formación continua en las empresas, así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales, orientación vocacional e información y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos. Depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Sub Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional, regional y sectorial en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer directivas técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, así como planes, programas y proyectos.

- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- d) Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo y capacitación para el trabajo.
- e) Coordinar y ejecutar encuestas u otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de competencia.
- f) Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normativa vigente.
- g) Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normativa vigente.
- h) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



#### **Artículo 60°. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los asuntos de vivienda, construcción y saneamiento en la región; formula, ejecuta y supervisa a aplicación de las políticas nacionales y regionales, en armonía con la política general del Gobierno Nacional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normatividad referida a la edificación de vivienda, así como aplicar su evaluación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de vivienda, construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnicamente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de vivienda, construcción y saneamiento.





- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas y vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA).
- h) Asumir la ejecución de programas de vivienda, construcción y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### Artículo 61°. Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo

La Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo es responsable de formular y adoptar las políticas generales en materia de vivienda y urbanismos. Depende de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo **en materia de vivienda**, tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, formular, y proponer la Política Regional de Vivienda y evaluar su ejecución.
- b) Formular y evaluar el Plan Estratégico de Vivienda y el Plan Operativo y proponerlos a la dirección regional.
- c) Proponer y difundir la normativa técnica, administrativa, de normalización y de financiamiento respecto de la producción inmobiliaria residencial y de edificación en general, así como evaluar su ejecución.
- d) Coordinar y ejecutar las actividades de compilación, análisis y difusión de las estadísticas habitacionales.
- e) Fomentar y promover el mejoramiento de hábitat urbano y rural existente y la producción, colocación y adquisición de vivienda nueva, especialmente a través de programas dirigidos a los estratos sociales de bajos ingresos.
- f) Coordinar con los demás Órganos de Vivienda del Sector, las acciones necesarias para el mejor desarrollo de los temas bajo su ámbito.
- g) Proponer a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que emita resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia.
- h) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones en coordinación con Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- i) Identificar y explorar posibles fuentes de financiamiento u cooperación interna y externa que facilitan el logro de los objetivos de la Política de Vivienda.
- j) Promover la participación del sector privado en el desarrollo de la construcción de infraestructura y saneamiento.

- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

La Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo **en materia de urbanismo**, tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, formular y proponer la política regional urbana y evaluar su ejecución en coordinación con la política del MVCS.
- b) Elaborar los estudios e investigaciones que permitan mejorar el diseño, formulación y evaluación de la política regional urbana.
- c) Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de compilación, análisis y difusión de las estadísticas urbanas.
- d) Formular, proponer y difundir la normativa técnica, administrativa y de normalización de alcance regional, respecto de la formulación de planes y acciones de desarrollo urbano: manejo de suelo urbano y urbanizable, espacios libres, prevención de riesgos, paisaje urbano y otros.
- e) Promover y en su caso ejecutar políticas de prevención de riesgos frente a fenómenos naturales.
- f) Promover la dotación de equipamiento de infraestructura urbana, la recuperación de los espacios urbano-subnormales, sub utilizados o en proceso de deterioro, la protección y mejoramiento del medio ambiente urbano en los centros de población.
- g) Proponer y desarrollar planes de intercambio de conocimientos y transferencia de tecnológica con otros gobiernos regionales y programas de cooperación técnica nacional e internacional de conformidad con las normas legales vigentes.
- h) Propiciar la elevación de los estándares de calidad urbana de los centros de población y velar por su aplicación generalizada.
- i) Identificar y explorar posibles fuentes de financiamiento o cooperación interna y externa que faciliten el logro de los objetivos de la política nacional urbana.
- j) Proponer a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que emita resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.









### Artículo 62°. Sub Dirección de Construcción y Saneamiento

La Sub Dirección de Construcción y Saneamiento es responsable de proponer lineamientos de política, normas y procedimientos referidos a la construcción de infraestructura, así como a promover el desarrollo, evaluar su aplicación y estimular la iniciativa privada a fin de mejorar las condiciones de infraestructura y por ende el nivel de vida de la población. Depende de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Sub Dirección de Construcción y Saneamiento en **materia de construcción**, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Formular y proponer los Lineamientos de Política Regional de Vivienda, planes y normas referidos al desarrollo y la construcción de infraestructura.
  - b) Promover, conducir y/o elaborar estudios referidos a la construcción de infraestructura en el ámbito regional.
  - c) Asesorar y proporcionar asistencia técnica a las autoridades e instituciones de nivel regional y local, en la materia de su competencia.
  - d) Atender los requerimientos de opinión y orientación técnica a las diversas unidades de organización de la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento y entidades del sector, así como consultas de personas naturales y jurídicas en asuntos de su competencia.
  - e) Promover el desarrollo de la construcción de infraestructura y su supervisión.
  - f) Asesorar y difundir las normas, estudios o documentos de su competencia propiciando su aplicación.
  - g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

La Sub Dirección de Construcción y Saneamiento en **materia de saneamiento**, tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, formular y proponer las políticas para el desarrollo sostenido de los servicios de saneamiento.
- b) Formular y proponer las normas referidas al servicio de saneamiento, para que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento emita el acto administrativo.
- c) Promover la asistencia técnica, la capacitación, la investigación científica y tecnológica y la educación sanitaria.

- d) Fomentar la participación de la inversión privada en la prestación de los servicios de saneamiento, cautelando en especial la provisión adecuada de estos a los sectores de escasos recursos.
- e) Promover el desarrollo de las empresas de saneamiento y de otros prestadores, fomentando la gestión eficiente y su viabilidad económico-financiera.
- f) Estimular la participación de las organizaciones comunales y de pequeñas unidades de gestión en la inversión, operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- g) Proponer a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emita resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia.
- h) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento y las condiciones en que estas se prestan en el ámbito regional, en coordinación con los organismos e instituciones públicas y privadas relacionadas con su prestación.
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



La Sub Dirección de Construcción y Saneamiento en **materia de medio ambiente**, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer la aplicación de políticas y normas de supervisión y control del impacto ambiental en las actividades estrictamente propias del sector.
- b) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 63°. Aldea Infantil “San Juan Bosco”**




La Aldea Infantil San Juan Bosco es responsable de brindar apoyo moral y físico a los menores en estado de abandono, ingresados por disposición judicial, encargándose de su alimentación, salud, educación y capacitación en todos los niveles para la vida en sociedad, acogiéndoles en hogares a cargo de madres y tías sustitutas, haciendo vida de familia junto con otros albergados. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Aldea Infantil “San Juan Bosco”, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección a la niñez más necesitada del ámbito regional.






- 
- 
- 
- b) Proporcionar al niño en abandono material o moral, la ayuda necesaria para crecer y desarrollarse en un ambiente de hogar.
  - c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Aldea.
  - d) Coordinar y concertar acciones con entidades públicas y privadas del ámbito regional, en beneficio de la Aldea Infantil "San Juan Bosco" de Huánuco.
  - e) Efectuar el proceso de captación de internamiento del menor, previo estudio y evaluación del caso, dando cumplimiento a las normas de captación.
  - f) Brindar atención integral a los menores albergados para mejorar su calidad de vida.
  - g) Desarrollar, fortalecer, habilidades y destrezas socioemocionales-artístico- culturales, que les permita a los menores albergados tomar decisiones acertadas, potencializando sus aptitudes y elevando su autoestima.
  - h) Implementar talleres productivos que permitan a los albergados el aprendizaje de un oficio.
  - i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

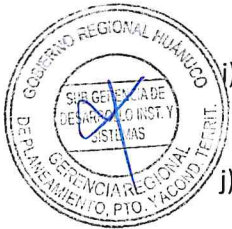
#### **Artículo 64°. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es responsable de la implementación de las políticas, normas e instrumentos de gestión regional del ambiente y de la conservación de los recursos naturales, así como planificar, promover, administrar y fiscalizar el uso sostenible con miras a mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección, control y recuperación de los servicios ambientales y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Depende funcionalmente de la Gerencia General Regional.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, tiene siguientes funciones:





- 
- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de recursos naturales, medio ambiente y servicios ambientales, en concordancia con las políticas nacionales.
  - b) Formular, aprobar y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, los recursos genéticos y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales y regionales, en coordinación con las entidades sectoriales correspondientes.

- c) Proponer normas regionales de su competencia en lo que respecta a asuntos ambientales y recursos naturales.
- d) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales (regional y municipal), el Ministerio del Ambiente y otros.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Evaluar, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción y proponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- g) Elaborar Programas para la preservación del medio ambiente, en concordancia con los planes nacionales y regionales, evaluando los impactos ambientales.
- h) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.
- i) Elaborar programas para la conservación, recuperación, manejo de los recursos naturales y su administración.
- j) Formular, ejecutar, supervisar y liquidar proyectos de inversión pública en materia ambiental y recursos naturales, a través de las sub gerencias correspondientes.
- k) Preservar y administrar en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción conforme a Ley.
- l) Participar como miembro en los comités especiales y/o permanentes de procesos de selección en temas inherentes a la gerencia.
- m) Participar en la formulación del programa de inversiones, así como el presupuesto del gobierno regional.
- n) Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales según su competencia.
- o) Emitir opinión técnica vinculante sobre los proyectos o actividades de inversión inmersa en las áreas de conservación y sus diferentes modalidades, dentro del ámbito de competencia territorial de Gobierno Regional Huánuco.
- p) Emitir Certificación Ambiental mediante el acto resolutivo respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico.
- q) Otorgar la Certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental que se deriven de ésta, para proyectos de saneamiento





y edificaciones, de alcance territorial del Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.





- 
- r) Aprobar o desaprobar según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- 
- s) Formular, evaluar, aprobar, coordinar, e implementar los planes, programas y proyectos para la venta de los servicios ecosistémicos, en coordinación con las comisiones ambientales (regional y municipal), el Ministerio del Ambiente y otros.
- t) Gestionar, implementar, administrar, controlar y supervisar las áreas de conservación regional que están comprendidos en la jurisdicción de la región Huánuco; en concordancia con los planes maestros, las políticas y normas de carácter regional y nacional, promoviendo la participación de todos los involucrados.
- 
- u) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente.
- 
- v) Conducir y articular la elaboración del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA.
- w) Administrar el Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR.
- x) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 65°. Sub Gerencia de Recursos Naturales**

La Sub Gerencia de Recursos Naturales es responsable del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión en materia de conservación, recuperación, manejo de los recursos naturales, genéticos y áreas protegidas de la región. Depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

La Sub Gerencia de Recursos Naturales, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de gestión sostenible de los recursos naturales.
- b) Supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y los recursos genéticos, dentro del marco de las estrategias nacionales y regionales, en coordinación con las entidades sectoriales correspondientes.

- 
- 
- 
- 
- c) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el Marco del Sistema Nacional de áreas protegidas.
  - d) Implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
  - e) Preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, conforme a Ley.
  - f) Diseñar políticas regionales en materia de áreas protegidas y conservación de los recursos genéticos.
  - g) Elaborar e implementar los instrumentos de gestión en recursos naturales.
  - h) Efectuar el inventario de los recursos naturales de la región.
  - i) Ejecutar programas, proyectos y actividades de conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales.
  - j) Promover y ejecutar programas y proyectos de forestación y reforestación en el ámbito regional.
  - k) Coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la diversidad biológica.
  - l) Planificar en coordinación con las instituciones e instancias pertinentes, la gestión de los recursos hídricos de la región.
  - m) Proponer la creación, conservación y manejo sostenible de las áreas naturales protegidas en el ámbito regional.
  - n) Proponer la implementación de los registros de biodiversidad en el ámbito regional.
  - o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### **Artículo 66°. Sub Gerencia de Gestión Ambiental**


La Sub Gerencia Gestión Ambiental es responsable del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión en materia ambiental, implementando las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas. Depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, tiene las siguientes funciones:



- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
- b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- e) Elaborar el Plan Estratégico Ecológico Regional.
- f) Ejecutar programas para la preservación del ambiente de la región.
- g) Supervisar los programas de protección ambiental que ejecutan los organismos públicos y privados.
- h) Elaborar e implementar la estrategia regional de cambio climático.
- i) Promover programas, proyectos y actividades en educación ciudadana ambiental, para el mejoramiento de la calidad ambiental.
- j) Promover, conducir la ejecución de programas y campañas de sensibilización y conciencia ambiental y difundir programas de protección y prevención de la contaminación.
- k) Proponer normas de bioseguridad, en coordinación con las instituciones pertinentes.
- l) Promover la creación y aplicación de la normatividad ambiental nacional, regional y local.
- m) Otorgar en forma exclusiva y excluyente la Certificación Ambiental para las categorías I, II y III de acuerdo con las normas vigentes
- n) Evaluar los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, así como también los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos y proponer su aprobación, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- o) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente.
- p) Evaluar y proponer la emisión de la Certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental que se deriven de ésta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial del Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- q) Gestionar el Registro de Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de saneamiento.



- 
- r) Supervisar el cumplimiento de las certificaciones ambientales otorgadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
  - s) Elaborar, implementar y realizar el seguimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, y reportar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
  - t) Administrar el Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR.
  - u) Promover y dirigir el Voluntariado Ambiental Regional.
  - v) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



#### Artículo 67°. Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura es responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en material de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y la infraestructura básica de soporte que ejecuta en el ámbito regional. Depende la Gerencia General Regional.



La Gerencia Regional de Infraestructura, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas para el desarrollo de la infraestructura en los sectores transportes y comunicaciones, dentro de los planes del desarrollo regional de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional.
- c) Participar en la formulación del programa multianual de inversiones, relacionado con las obras de infraestructura, así como del presupuesto del gobierno regional.
- d) Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con las liquidaciones de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- e) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.





#### Artículo 68°. Sub Gerencia de Estudios


La Sub Gerencia de Estudios es responsable del cumplimiento de la formulación de proyectos a considerarse en la Programación Multianual y Gestión de Inversión (Invierte.pe), ejerciendo acompañamiento pre y post de la ejecución del estudio. Depende de la Gerencia Regional Infraestructura.



La Sub Gerencia de Estudios, tiene las siguientes funciones:


- 
- 
- a) Participar en la priorización y evaluación de proyectos a incluirse en el PMI.
  - b) Elaborar, revisar y/o supervisar los proyectos a nivel de inversión (expediente técnico), a ser ejecutados de acuerdo con el Programa Multianual de Inversiones, en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión (Invierte.pe).
  - c) Elaborar los expedientes técnicos de las obras y/u proyectos aprobados por el órgano competente para su presentación y aprobación.
  - d) Revisar la documentación técnica que sustenta los estudios y/u obras, emitiendo opinión favorable para su aprobación y posterior ejecución.
  - e) Formular y proponer normas técnicas sobre estudios.
  - f) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### Artículo 69°. Sub Gerencia de Obras y Supervisión



La Sub Gerencia de Obras y Supervisión es responsable del control y seguimiento de la ejecución y supervisión de las obras de inversión pública, ejecutadas bajo las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del gobierno regional. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.





La Sub Gerencia de Obras y Supervisión, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Realizar el control y seguimiento de la programación y ejecución de las obras realizadas bajo las diferentes modalidades.
  - b) Formular términos de referencia para los concursos públicos y adjudicaciones de bienes, servicios, consultorías y/o ejecución de obras.
  - c) Monitorear el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de inversiones.
  - d) Monitorear la ejecución de obras que ejecutan según el Programa Anual de Inversiones.
  - e) Monitorear el cumplimiento de supervisión o inspección, disponiendo el control directo y permanente de obras, que ejecutan según el Programa Anual de Inversiones.
  - f) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
  - g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

### Artículo 70°. Sub Gerencia de Liquidación

La Sub Gerencia de Liquidación es responsable de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de la liquidación de las obras de los estudios ejecutados bajo las diversas modalidades contenidos en el programa multianual de inversiones del gobierno regional. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Sub Gerencia de Gerencia de Liquidación, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la liquidación de obras y de los estudios ejecutados bajo las diversas modalidades.
  - b) Cautelar el cumplimiento de la liquidación técnico-financiera de la ejecución de obras, proyectos, actividades y supervisión o inspección.
  - c) Controlar directa y permanentemente la liquidación técnico-financiera de la ejecución de obras, proyectos, actividades y supervisión o inspección.
  - d) Informar oportuna y periódicamente el avance de la liquidación técnico-financiera de la ejecución de obras y proyectos o actividades, en los plazos establecidos o cuando sea requerida por la Gerencia Regional de Infraestructura
  - e) Revisar las Liquidaciones de obras presentadas por los contratistas, debiendo proceder a su devolución cuando no es conforme para la entidad. Estas liquidaciones serán bajo las diferentes modalidades de ejecución.
  - f) Practicar la Liquidación del Contrato cuando vencido el plazo de presentación de parte del contratista no ha cumplido con sus obligaciones. El costo de su realización será asumido por el contratista con cargo a su liquidación.
  - g) Proponer Directivas y/o Lineamientos para la aprobación y aplicación en el desarrollo de la ejecución contractual de las obras hasta su recepción y posterior liquidación de los contratos.
  - h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.


### Artículo 71°. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones



La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es responsable de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de la infraestructura vial, prestación de los servicios de transporte terrestre acuático y aéreo en conformidad con la Política Regional y Nacional del Sector. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se desarrolla en su Manual de Operaciones (MOP).




La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en **materia de transportes**, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
  - b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
  - c) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
  - d) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
  - e) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo con la normatividad vigente.
  - f) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en **materia de telecomunicaciones**, tiene las siguientes funciones:


- 
- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
  - b) Promover, ejecutar y otorgar en concesión los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo con la ley de la materia.
  - c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la región.
  - d) Coordinar con el gobierno nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional; licencias otorgadas por el gobierno nacional, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
  - e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

- f) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.


## CAPÍTULO VII

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### Artículo 72°. - Archivo Regional





El Archivo Regional es el órgano desconcentrado responsable de la conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la Nación existente en la región. Es el rector del Sistema Nacional de Archivos en la región y tiene dependencia técnica normativa del Archivo General de la Nación. Depende de la Gerencia General Regional.



La estructura orgánica del Archivo Regional se desarrolla en su Manual de Operaciones (MOP).

El Archivo Regional, tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Organizar y promover el funcionamiento del archivo subregional.
  - b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la región.
  - c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
  - d) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción.
  - e) Formular y aprobar el Plan Regional de Archivos mediante acto resolutivo.
  - f) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región - Huánuco.
  - g) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
  - h) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Archivos, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos, con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
  - i) Efectuar los servicios de reprografía, preservación y restauración de los documentos que custodia.
  - j) Llevar Libro de Registro de Regularizaciones de Escrituras Públicas.
  - k) Expedir testimonios, copias certificadas y copias simples de los documentos que se conserva.



- l) Suscribir convenios con personas jurídicas y con organismos de cooperación técnica nacional e internacional sobre asuntos de su competencia.
- m) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

#### Artículo 73°. Oficinas Sub Regionales de Desarrollo

Las Oficinas Sub Regionales de Desarrollo son los órganos desconcentrados responsables promover, coordinar acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes de desarrollo y programas regionales. Actúan en representación del gobierno regional. Depende de la Gerencia General Regional.

Las Oficinas Sub Regionales de Desarrollo, tienen las siguientes funciones:

- a) Impulsar los planes de desarrollo en el ámbito de la provincia en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b) Identificar necesidades de inversión en aplicación a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública, concertando y coordinando con las organizaciones sociales, económicas y culturales de la jurisdicción.
- c) Coordinar, monitorear y concertar proyectos productivos, turísticos, de servicios educativos y de salud, desarrollo social e igualdad de oportunidades, de recursos naturales, medio ambiente, defensa civil y otros proyectos considerados en el programa multianual de inversiones en sus diversas modalidades.
- d) Coordinar y fomentar las acciones del sector público y privado en el ámbito de la provincia, a fin de lograr la coherencia con los objetivos y metas de desarrollo regional.
- e) Concertar y coordinar con los gobiernos locales, organizaciones sociales, económicas y culturales del ámbito de su jurisdicción.
- f) Monitorear e informar a las gerencias regionales sobre el accionar de las direcciones regionales sectoriales que desarrollan acciones en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, que le sean encomendadas.
- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

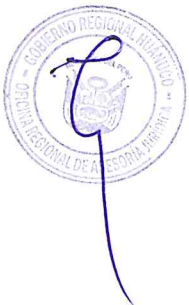
### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.** El Gobierno Regional Huánuco, a partir del día siguiente de la publicación de la normativa regional que aprueba el presente Reglamento, actualizará sus documentos de gestión en un plazo de noventa (90) días calendario.

**SEGUNDA.** Durante el plazo de actualización de los documentos de gestión de los órganos que conforman el Gobierno Regional Huánuco, todas las actuaciones administrativas de éstas se sujetarán a los documentos de gestión vigentes sobre la materia.

**TERCERA.** Las Direcciones Regionales de: Educación, Salud, Desarrollo Agrario y Riego, Transportes y Comunicaciones, así como el Órgano Desconcentrado de Archivo Regional, elaborarán la propuesta de sus Manuales de Operaciones (MOP), concordante con las funciones transferidas por cada Ministerio u organismo central, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Lineamientos de Organización del Estado y el presente Reglamento.





ANEXO. ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

